

Convenio de terminación anticipada del contrato de comodato que con fecha 30 (treinta) de abril del año 2012 (dos mil doce), celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a cuya suscripción comparecen, por una parte, la persona jurídica denominada **El Puente de los Niños, A. C.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como **"EL COMODATARIO"** y quien a la celebración de éste acto se hace representar por conducto de su Apoderado General, el C. Ernesto Caballero Gómez; por la otra parte, el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, quien se encuentra representado por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho y, el C.P.C. Juan Partida Morales, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; ambas partes, desean sujetar su voluntad para celebrar el presente convenio para dar por terminado, de forma anticipada y de común acuerdo, el contrato de comodato que tienen previamente concertado y al que se refieren en las declaraciones del presente, voluntad que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

A) Ambas partes declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 30 (treinta) de Abril del 2012 (dos mil doce), **"EL MUNICIPIO"** y **"EL COMODATARIO"** celebraron contrato de comodato, cuyo objeto se encuentra perfectamente señalado en el mismo, el cual, se adjunta al presente como parte integral de éste y al que en lo sucesivo **LAS PARTES** se referirán a él como **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
3. Que por así convenir a los intereses de **LAS PARTES**, éstas acuerdan dan por terminado, en forma voluntaria y anticipada los derechos y obligaciones que se desprenden de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

Cláusulas:

Primera. **"LAS PARTES"** acuerdan mutuamente dar por terminado, de forma anticipada, **EL CONTRATO DE ORIGEN**, acuerdo éste, que surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Segunda.- **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos y obligaciones contenidos en **EL CONTRATO DE ORIGEN** dejarán de surtir todos sus efectos, sin embargo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** los documentos que acrediten que el inmueble objeto de **EL CONTRATO DE ORIGEN** se encuentra al corriente en el pago de todas aquellas contribuciones de las que es objeto, para lo cual fijan como plazo el mes de enero del año 2014 (dos mil catorce).

Tercera.- Ambas partes acuerdan que por medio del presente convenio se entrega la posesión jurídica del bien objeto de **EL CONTRATO DE ORIGEN**, sin embargo, la posesión material de dicho inmueble será formalmente entregada a **"EL MUNICIPIO"** durante el mes de enero del año 2014 (dos mil catorce), previa concertación de una cita que para tal efecto acuerde **"EL COMODATARIO"** con la Dirección de Patrimonio de aquél.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EL PUENTE DE LOS NIÑOS, A.C.

Para efectos de interpretación de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, la Dirección de Patrimonio de "EL MUNICIPIO" levantará un acta circunstanciada de entrega recepción del inmueble objeto de EL CONTRATO DE ORIGEN.

Cuarta.- Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro.

Ambas partes manifiestan que en el contenido del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 (catorce) del mes de enero del año 2014 (dos mil catorce).

"EL COMODATARIO"
El Puente de los Niños, A.C.

Caballero Gómez Ernesto
C. Ernesto Caballero Gómez.
Apoderado General.

"EL MUNICIPIO"



Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.



Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.



Lic. Omar Bejar Orozco.



Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.



C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigos:



Lic. David Sanchez Álvarez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EL PUENTE DE LOS NIÑOS, A.C.